

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 54/2024
ACTOR: LA FEDERACIÓN POR CONDUCTO
DEL PODER EJECUTIVO FEDERAL
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a dieciséis de mayo de dos mil veinticuatro, se da cuenta al **Ministro Alberto Pérez Dayán, instructor en el presente asunto**, con lo siguiente:

Constancias	Registro
Escrito y anexos de Joseline Zaharay González Gutiérrez, Directora de Asuntos Jurídicos y Apoderada Especial de la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza, en representación del Poder Legislativo de la Entidad.	10119

Documentales que se depositaron el dos de mayo del año en curso, en la oficina de correos de la localidad y se recibieron el día de hoy, en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a dieciséis de mayo de dos mil veinticuatro.

Contestación de la demanda. Agréguese al expediente para que surta efectos legales, el escrito y anexos de Joseline Zaharay González Gutiérrez, Directora de Asuntos Jurídicos y Apoderada Especial de la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza, a quien se tiene por presentada con la personalidad que ostenta¹, contestando la demanda de la presente controversia constitucional en representación del Poder Legislativo de esa entidad federativa.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 8, 10, fracción II, 11, párrafo primero, y 26, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Designación de delegados, domicilio y pruebas. Se le tiene designando delegados, señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, y ofreciendo como pruebas las documentales que acompaña y las que presenta en formato digital contenidas en el dispositivo de almacenamiento electrónico de datos USB, así como la presuncional en su doble aspecto, legal y humana, y la instrumental de actuaciones, las

¹ De conformidad con las documentales que al efecto exhibe y en términos del artículo 48, fracción I, de la **Ley Orgánica del Congreso del Estado Independiente Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza**, que establece lo siguiente:

Artículo 48. La o el Presidente de la Mesa Directiva del Congreso, tiene las facultades y obligaciones siguientes:

I. Representar legalmente al Congreso del Estado y a la Junta de Gobierno ante toda clase de autoridades, en materia administrativa, penal, civil, fiscal o laboral, así como en materia de amparo y en los demás asuntos en los que sea parte el Congreso. La o el Presidente podrá delegar esta representación en cualquiera de los titulares de los órganos técnicos al Congreso, otorgando el poder legal correspondiente; (...).

cuales se relacionarán en la audiencia, de conformidad con los artículos 11, párrafo segundo, 31 y 32, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria, así como 210-A y 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del 1 de la citada Ley.

Copia certificada. Además, se autoriza la expedición de la copia certificada que se solicita, previa constancia que por su recibo se agregue al expediente, de conformidad con el artículo 278 del Código Federal de Procedimientos Civiles.

Se hace efectivo apercibimiento respecto de señalamiento de domicilio. Por otro lado, considerando que el Poder Ejecutivo del Estado de Coahuila de Zaragoza no contestó la demanda, ni el Municipio de Castaños de la referida Entidad manifestó lo que a su derecho convenga, por tanto, no dieron cumplimiento al requerimiento formulado en proveído de veintitrés de febrero de dos mil veinticuatro para que señalaran domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, y atento a lo previsto en los artículos 5 de la Ley Reglamentaria y 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles, así como a lo establecido por analogía en la tesis **IX/2000**, de rubro: **“CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES. LAS PARTES ESTÁN OBLIGADAS A SEÑALAR DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES EN EL LUGAR EN QUE TIENE SU SEDE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN (APLICACIÓN SUPLETORIA DEL ARTÍCULO 305 DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES A LA LEY REGLAMENTARIA DE LA MATERIA).”²**, se les hace efectivo el apercibimiento contenido en dicho acuerdo, de tal forma que **las notificaciones derivadas de la tramitación y resolución de este asunto** que, en su oportunidad, deban practicarse por oficio, **deberán hacerse a las referidas autoridades estatales por medio de lista**, hasta en tanto cumplan con lo requerido.

Traslado. Con fundamento en el artículo 10, fracción IV, de la Ley Reglamentaria, en relación con lo determinado por el Pleno de este Alto Tribunal en su sesión privada de once de marzo de dos mil diecinueve³, así

² Tesis **IX/2000**, Aislada, Pleno, Novena Época, Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo XI correspondiente al mes de marzo de dos mil, página setecientas noventa y seis, con número de registro 192286.

³ Comunicado a esta Sección de Trámite mediante oficio número SGA/MFEN/237/2019, de once de marzo de dos mil diecinueve, suscrito por el Secretario General de Acuerdos, en los términos siguientes: **“Hago de su conocimiento que en sesión privada celebrada el día de hoy, el Tribunal Pleno determinó ‘Dar vista en los asuntos relativos a las controversias constitucionales, acciones de inconstitucionalidad, en los recursos deducidos de esos expedientes, además de los juicios sobre cumplimiento de los**

como lo establecido en el artículo 66, segundo párrafo, del Código Federal de Procedimientos Civiles, quedan a disposición de la parte actora y de la Fiscalía General de la República, la contestación de demanda y sus anexos, los cuales pueden ser consultados en la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad, en el entendido de que, para asistir a la oficina que ocupa la referida Sección, deberán tener en cuenta lo previsto en el artículo 8 del Acuerdo General de Administración **número VI/2022**.

Señalamiento de fecha de audiencia. Visto el estado procesal del expediente y toda vez que ha transcurrido el plazo legal de treinta días hábiles concedido a las autoridades demandadas para contestar la demanda y a las tercero interesadas para manifestar lo que a su derecho convenga, según las certificaciones que obran en autos, **sin que hasta la fecha** se hayan recibido la contestación del Poder Ejecutivo del Estado de Coahuila de Zaragoza, ni las manifestaciones del Municipio de Castaños de la referida Entidad Federativa.

En consecuencia y con fundamento en el artículo 29 de la Ley Reglamentaria, **se señalan las once horas con treinta minutos del miércoles doce de junio de dos mil veinticuatro**, para que tenga verificativo la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos, mediante el sistema de videoconferencias.

Para asistir mediante dicho sistema, de conformidad con los artículos 11 del Acuerdo General **8/2020** y 297, fracción II, del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del 1 de la Ley Reglamentaria, **se requiere a las partes para que dentro del plazo de tres días hábiles**, contado a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, envíen el nombre completo del representante legal o delegado que tendrá acceso a la audiencia y que acudirá a la misma en forma remota en su representación, así como copia de la identificación oficial con fotografía con la que se identificará, persona que deberá contar con **FIREL** o, en su caso, con firma electrónica **FIEL (e.firma)** vigente, proporcionando su Clave Única de Registro de Población (**CURP**).

Dicha audiencia se llevará a cabo mediante la plataforma electrónica denominada “**ZOOM**”, con la presencia por vía electrónica de las partes que al efecto comparezcan, de la persona Titular de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad quien la conducirá y dará fe de lo actuado, así como por el personal de dicha Sección que aquél designe; **en el entendido de que el representante legal o delegado respectivo que cuenta con firma electrónica vigente, es el que podrá acceder a la videoconferencia por medios electrónicos**, con el apercibimiento que, de no dar cumplimiento a lo antes indicado, se entenderá que no es su voluntad participar en el desarrollo de la audiencia.

Ahora bien, el ingreso a la audiencia será a través del link <https://www.se.pjf.gob.mx/Account/Login?ReturnUrl=%2f> en el que deberán ingresar su CURP y **firma electrónica vigente**, registrar el expediente en que se actúa y acceder mediante los botones “AUDIENCIAS” y “ACCEDER”, de igual forma al inicio de la audiencia deberán mostrar la misma identificación que remitieron.

Cabe precisar que el botón de acceso estará habilitado únicamente durante quince minutos después de la hora fijada para que inicie la audiencia.

Asimismo, se hace del conocimiento de las partes que una vez que este Alto Tribunal verifique que el representante legal o delegado que acudirá cuenta con firma electrónica vigente, **se acordará lo conducente, lo cual únicamente será notificado por lista.**

Habilitación de días y horas. Con apoyo en el artículo 282 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este acuerdo.

Notifíquese. Por lista a los Poderes Legislativo, Ejecutivo y al Municipio de Castaños, todos del Estado de Coahuila de Zaragoza; por oficio a la parte actora y a las Cámaras de Diputados y de Senadores del Congreso de la Unión; y vía electrónica a la Fiscalía General de la República.

Por lo que hace a la notificación de la Fiscalía General de la República, remítasele la versión digitalizada del presente acuerdo, por conducto del **MINTERSCJN** que hace las veces del respectivo oficio de notificación número **3391/2024**. Dicha notificación se tendrá por realizada **al día**

siguiente a la fecha en la que se haya generado el acuse de envío en el Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Cúmplase.

Lo proveyó y firma el **Ministro instructor Alberto Pérez Dayán**, quien actúa con el **Licenciado Eduardo Aranda Martínez**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	ALBERTO GELACIO PEREZ DAYAN	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	PXDA601213HDFRYL01			
Firma	Serie del certificado del firmante	636a6673636a6e0000000000000000000000002cf	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	21/05/2024T01:32:09Z / 20/05/2024T19:32:09-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
		62 ca 16 cf 8a 8b d3 3c a6 23 93 78 20 4f 1a 4c 57 7d f3 6d 34 b7 24 2f 02 9c 05 84 14 0c c9 15 01 cc 61 7c 93 82 18 a2 70 55 93 9e dd fb 67 c4 ec 3a 9f 3f e7 70 04 12 6c 8e 50 57 fd d6 61 06 3c 80 59 b0 f6 35 fc 57 ef af 56 8b b4 e6 28 09 53 90 dc 4e 78 9d 62 ce d1 cd fe 99 09 a0 6a 88 fd cc 66 9e 8e 63 91 a7 14 e0 ea 50 4b 92 89 d0 28 c3 61 77 d1 07 5e a7 b9 5c dc 06 b2 7d 70 44 17 d6 11 a0 92 d8 20 aa fb 59 71 19 86 09 f8 7c 94 49 e5 c7 0a e7 d0 96 13 1c c4 04 30 be da fc ef c8 75 b8 0a d4 81 18 32 13 f3 9a 5b 0e bb 7d 0e 3d e3 6b 6f b1 f2 b3 9c e3 ad 40 03 14 9a 74 f7 d5 30 2f e3 0e cf 45 c0 ed 3f 01 73 16 07 68 e0 b4 20 92 59 fb a3 b2 43 b0 e6 ca cc 60 27 fd 46 df c9 8c 61 8f 67 ca 5b a0 79 7b eb 6f 04 b7 95 f1 52 48 ad 2b f5 37 9e 7e 35 0e ae 99 6c 2d			
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	21/05/2024T01:30:02Z / 20/05/2024T19:30:02-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	636a6673636a6e0000000000000000000000002cf			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	21/05/2024T01:32:09Z / 20/05/2024T19:32:09-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	7158428			
	Datos estampillados	E99CBEBF0E92CD7BE97017143E4F86717BDCAB7D3D4B6A1C4723C20AD567F2CB			

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AAME861230HOCRRD00			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a663200000000000000000000a630	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	20/05/2024T23:53:55Z / 20/05/2024T17:53:55-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
		9a c5 7a 36 90 10 a5 41 07 e4 af d1 90 22 44 16 55 4a 55 25 85 7a 21 7a 03 a6 2e 73 3a dd d1 a8 55 2a 19 56 1f 68 72 d2 63 7e 09 03 65 b5 4e c5 1b 9b 5c a9 75 95 d4 39 5b 06 d2 34 ed 42 cb 6c 59 c9 df a8 62 cd a7 23 ec 5c 4c 2b e5 90 8f 4a 2f 95 88 e2 0e 6f d6 00 56 d3 7d 3e ae e2 a7 ee 18 3e fb 66 85 83 ed 67 d7 66 9c 5b 6d 3b 5c 0c c9 42 f4 ed c4 da f4 5b 39 4e a0 ea 74 8e 39 ff 54 a4 dc 54 e0 84 98 55 a4 be 7d f3 e9 3a 2c 20 a9 a9 69 ed 95 2f 29 91 7a 8b 1d 30 f8 21 d3 15 fe f4 19 63 b1 9b 67 1f 35 6a 97 02 8e 66 58 35 73 f0 de 37 34 71 74 f2 3b 35 f2 96 20 1a 6a 88 a6 c7 bd 87 04 7c 0c c0 f2 21 f1 ee 75 15 40 e0 f3 e5 bb b3 25 dd a0 f4 dd d6 21 17 19 72 78 93 61 d6 a2 29 69 0c d4 86 95 4c 24 68 2d 1b cb 94 3c 65 0e 8a 69 2d 70 d9 b2 e7 48 77 43 71 29 d5			
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	20/05/2024T23:54:50Z / 20/05/2024T17:54:50-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a663200000000000000000000a630			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	20/05/2024T23:53:55Z / 20/05/2024T17:53:55-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	7158011			
	Datos estampillados	6D318EE5DC179A7BA6671A8C790AF5BF89FFDB5405E9EBB11224D48D4C1098A1			